

Clausula 4 - A los packs de servicios enumerados precedentemente: el Cliente manifiesta de manera expresa que se adhiere al BENEFICIO ESPECIAL que La Empresa otorga de manera unilateral y denomina PRODUCTOS /SERVICIOS que consiste en el acto de adjudicación por sorteo del BIEN elegido por el cliente, cuyas condiciones de participación y beneficios se suscriben por separado en ANEXO I BENEFICIOS, en 2 ejemplares del mismo tenor y sujeto al pago en término de la cuota mensual pactada.

Clausula 5 FORMA DE PAGO: 1) En retribución del servicio contratado el cliente se compromete a abonar la suma pactada en el anverso pagadero mensualmente del 1 al 15 de cada mes a través de los medios que la Empresa designe y lo hace merecedor al BENEFICIO ESPECIAL suscripto en el ANEXO I. 2) El cliente acepta que el valor mensual del pack de servicios contratado podrá variar conforme a las fluctuaciones del mercado, notificándose al mismo con un plazo no mayor a 30 días anticipación, no aplicándose a periodos ya abonados. 3) La falta de pago de las obligaciones asumidas por El Cliente mediante el presente lo hará incurrir en mora en pleno derecho sin necesidad de interpellación previa judicial o extrajudicial ; la falta de pago de 2 cuotas mensuales consecutivos dará a la Empresa la facultad de dar por rescindido el presente contrato o reclamar su cumplimiento según su elección , los pagos efectuados por el Cliente no son reembolsables y se imputarán a favor del prestador de servicios " ELANEL SERVICIOS S.R.L " en concepto de cláusula penal , sin que el cliente pueda reclamar por ello bajo ninguna modalidad .

Clausula 6 - DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: Ambas partes están facultadas en rescindir el contrato. 1) En caso de ser solicitado por el cliente el mismo deberá estar al dia con sus obligaciones de pago y notificar fehacientemente en un plazo no menor de 30 días de anticipación; de producirse antes del plazo contratado (hasta 60 meses) deberá abonar en concepto de indemnización anticipada del contrato el equivalente a 1 (una) cuota mensual vigente, que se descontarán de la liquidación final. El Titular tendrá derecho a solicitar el Reintegro una vez que haya abonado como mínimo 6 cuotas comerciales y el bien suscripto no haya sido adjudicado. 2) Si en cambio fuera la Empresa, la que optara por la rescisión contractual deberá notificar al cliente en la forma y plazo citados precedentemente, practicar la liquidación que le corresponda y ponerla a su disposición en el plazo de 90 días hábiles de notificado. 3) El cliente acepta y conoce que de la liquidación practicada La Empresa descontará los siguientes conceptos: Impuestos (25%), gastos administrativos y de gestión (25%), los servicios utilizados (PS) y de corresponder la indemnización por resolución anticipada.

Clausula 7 - Las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el anverso del presente donde serán válidas las notificaciones que eventualmente se practiquen y se someten a la jurisdicción De los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderle Inclusive el Federal.